

Neuquén, 13 de agosto de 2026.-

A la Junta Electoral y Junta de Gobierno del
Movimiento Popular Neuquino (MPN)

S. / D.

Ref.: Manifestación de posición política e institucional
del Movimiento de Acción Política (MAPO) – Elección
Interna del 23 de agosto de 2026.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos la presente, en representación del **Movimiento de Acción Política (MAPO)**, nos dirigimos a esa Junta Electoral en el marco del proceso de renovación de autoridades partidarias convocado para el próximo 23 de agosto de 2026.

Habiendo obtenido la reserva y otorgamiento formal del **color Blanco** (Resolución N° 2) –símbolo histórico que en 1987 dio inicio al proceso de democratización interna del MPN–, con profunda responsabilidad política exponemos ante este órgano y ante el conjunto de la militancia del MPN las razones por las cuales no formalizaremos la presentación de listas de candidatos para Junta de Gobierno y Convención Provincial para esta contienda electoral.

Nuestra voluntad expresa ha sido, es y seguirá siendo participar activamente en la vida interna del partido. Sin embargo, el presente cronograma y las condiciones reglamentarias vigentes imponen severas barreras que atentan contra la participación plural.

La convocatoria se realizó en plazos excesivamente acotados sobre la fecha de elección, limitando de manera sustancial la capacidad operativa de recolección de avales para una fuerza de base en toda la provincia. Este escenario se ve agravado por el marco de desigualdad frente a estructuras que representan al poder de turno y la consecuente aprensión y temor de sectores afiliados a manifestar su apoyo a opciones opositoras. Sumado a una época del año con condiciones climáticas extremas.

Reiteramos nuestro cuestionamiento técnico y político a las cláusulas de la Carta Orgánica vigente (en particular los Arts. 37 y 43), que hicimos oportunamente a la Convención del partido y que nunca respondió, encontrándose paralizada desde hace años. La exigencia de un **10% de avales del padrón general** para cargos de Junta de Gobierno y Convención Provincial (sobre un universo cercano a los 88.000 afiliados), cuando con 4 por mil del padrón electoral se crea un partido provincial y/o de distrito (sobran ejemplos de ello en los últimos tiempos en Neuquén). La imposición de un **piso del 25% de los votos emitidos** para que las minorías puedan acceder a representación, un umbral desmedido que excluye corrientes de opinión significativas y consolida mayorías automáticas.

